|  |  |
| --- | --- |
| **http://www.crcid.org/Icons/Information%20Icon.png** | **Descripción del Servicio**  |

La Comisión Apelativa del Servicio Público (CASP) se ocupa de proveer un foro administrativo adjudicativo cuasi-judicial consolidado especializado en asuntos obrero-patronales y del principio de mérito para dilucidar(declarar y explicar un asunto) y resolver controversias que surjan de la interpretación de la administración de recursos humanos, negociación colectiva, convenios colectivos y los derechos de empleados miembros de organizaciones laborales a empleados públicos del gobierno central, municipios o ciudadanos aspirantes a ingreso en el gobierno. A su vez, desarrollar e implantar la política pública en torno a la organización de empleados en sindicatos en el sector público.

|  |  |
| --- | --- |
| http://www.7gsf.info/images/schedule-icon.jpg | **Lugar y Horario de Servicio**  |

[Directorio de CASP](https://spnavigation.respondcrm.com/AppViewer.html?q=https://311prkb.respondcrm.com/respondweb/CASP-Directorio%20de%20Agencia/CASP-000-Directorio%20de%20Agencia.pdf)

|  |  |
| --- | --- |
| http://super-trainer.com/wp-content/uploads/2009/11/frequently-asked-questions.jpg  | **Preguntas Frecuentes** |

Algunos de los servicios ofrecidos por la agencia son los siguientes:

1. Atender bajo el manto de un mismo foro adjudicativo especializado los casos de relaciones obrero-patronales y de administración de recursos humanos del servicio público, reduciendo gastos al erario público.
2. Interpretar, aplicar y hacer cumplir la política pública en torno a la negociación colectiva en el sector público.
3. Uniformar los procesos decisionales y las normas de adjudicación de controversias en el sector público.
4. Garantizar que tanto la administración de recursos humanos como el sistema de relaciones laborales en el sector público estén predicados en el principio de mérito de modo que se proteja el derecho de los empleados y ciudadanos sobre la base de no discrimen por razón de raza, color, sexo, religión, nacimiento, origen o condición social, ideas religiosa, ideas políticas, edad, condición de veterano, ni condición física o mental alguna.
5. Proteger la prevalencia de los derechos de los empleados públicos miembros de organizaciones laborales.